

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA  
EXTRANJERA**

**MERCADO DE DIVISAS**

Cambios de cierre al día 30 de diciembre de 1966.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,825	60,005
1 Dólar canadiense .....	55,200	55,366
1 Franco francés .....	12,091	12,127
1 Libra esterlina .....	166,923	167,425
1 Franco suizo .....	13,827	13,868
100 Francos belgas .....	119,560	119,919
1 Marco alemán .....	15,041	15,086
100 Liras italianas .....	9,575	9,603
1 Florín holandés .....	16,551	16,600
1 Corona sueca .....	11,561	11,595
1 Corona danesa .....	8,662	8,688
1 Corona noruega .....	8,369	8,394
1 Marco finlandés .....	18,583	18,638
100 Chelines austriacos .....	231,332	232,028
100 Escudos portugueses .....	208,147	208,773
1 Dólar de cuenta (1) .....	59,825	60,005
1 Dirham (2) .....	11,790	11,826

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere a Dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 2 de enero de 1967.

**BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS**

Cambios que regirán para la semana del 2 al 8 de enero de 1967, salvo aviso en contrario.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,76	60,06
1 Dólar canadiense .....	54,85	55,13
1 Franco francés .....	12,03	12,09
100 Francos C. F. A. ....	22,99	23,22
1 Libra esterlina (1) .....	166,54	167,38
1 Franco suizo .....	13,77	13,84
100 Francos belgas .....	117,21	118,39
1 Marco alemán .....	14,96	15,03
100 Liras italianas .....	9,48	9,58
1 Florín holandés .....	16,41	16,49
1 Corona sueca .....	11,48	11,54
1 Corona danesa .....	8,60	8,64
1 Corona noruega .....	8,31	8,35
1 Marco finlandés .....	18,38	18,56
100 Chelines austriacos .....	229,41	231,71
100 Escudos portugueses .....	206,89	207,94
1 Dólar .....	9,82	9,91
100 Cruceiros (2) .....	2,20	2,22
1 Jeso mejicano .....	4,62	4,67
1 Peso colombiano .....	2,70	2,73
1 Peso uruguayo .....	0,42	0,43
1 Sol peruano .....	1,84	1,86
1 Bolívar .....	12,89	13,02
1 Peso argentino .....	0,17	0,18
100 Dracmas griegos .....	192,06	193,03

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, o 5 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.  
(2) Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 100 cruceiros inclusive.

Madrid, 2 de enero de 1967.

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA**

*ORDEN de 27 de diciembre de 1966 por la que se descalifican las viviendas de Renta Limitada Subvencionada número 6 de la calle Condestable Zaragoza, de Benidorm (Alicante), de doña Justa María de Orive Alonso; tres viviendas sitas en el número siete de la calle Jazmin, de Alicante, de doña Margarita García de León; planta primera, puerta tercera, casa número 4, de la calle D'Alguer, de Tarragona, de don Julián Sánchez Jiménez, y dos locales comerciales, sitos en la planta baja calle Ermita, número 6, del barrio Casablanca, de Zaragoza, de don Mariano Valimaña Ereza*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por doña Justa María de Orive Alonso, doña Margarita García de León, don Julián Sánchez Jiménez y don Mariano Valimaña Ereza solicitando descalificación de sus viviendas de Renta Limitada Subvencionada, sita en la calle del Condestable Zaragoza, número 6, de Benidorm (Alicante), amparada en el expediente A-VS-615/59; la sita en la calle Jazmin, número 7, de Alicante, amparada en el expediente A-VS-1.297/61; la planta primera, puerta tercera, de la casa número 4 de la calle D'Alguer, de Tarragona, y amparada en el expediente T-VS-5/64, y los dos locales comerciales sitos en la planta baja de la casa número 6 de la calle de la Ermita, del barrio de Casablanca, de Zaragoza, amparados en el expediente Z-VS-341/63, respectivamente.

Vistas las disposiciones legales de aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de Renta Limitada Subvencionada sita en Benidorm (Alicante), en la calle Condestable Zaragoza, número 6, solicitada por su propietaria, doña Justa María de Orive Alonso, la finca de Renta Limitada Subvencionada sita en la calle Jazmin número 7, de Alicante, solicitada por doña Margarita García de León; la vivienda de Renta Limitada Subvencionada sita en la planta primera, puerta tercera, de la casa número 4 de la calle D'Alguer, de Tarragona, solicitada por don Julián Sánchez Jiménez, y los dos locales comerciales de Renta Limitada Subvencionada sitos en la planta baja del inmueble construido en la calle de la Ermita, número 6, del barrio de Casablanca, de Zaragoza, solicitada por don Mariano Valimaña Ereza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 28 de diciembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 28 de septiembre de 1966, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel García Felipe.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.942, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Angel García Felipe contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 13 de enero de 1964, sobre sanción, se ha dictado con fecha 28 de septiembre de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar como declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel García Felipe contra la Resolución del Ministerio de la Vivienda de trece de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, que decretó su expulsión del Colegio de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Madrid, por falta grave cometida en el ejercicio de su cargo; sin hacer especial imposición de las costas de este recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.